



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.06 DE 2019**

**“Por medio del cual se modifica el literal c del Artículo 7o., el literal G del Artículo 18 y el Parágrafo 1o. del Artículo 29 del Acuerdo No.06 de 2017 -Estatuto Electoral-”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No.06 de 2017 se estableció el Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre y se derogó el Acuerdo No.06 de 2002;

Que el literal c del Artículo 7o. del Acuerdo No.06 de 2017, regula el horario de la jornada electoral, la cual se estableció en toda la Institución para incentivar la participación de los estudiantes de programas que se ofrecen en jornada nocturna;

Que docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Agropecuarias expresaron que como el programa que se ofrece en esa Facultad, no tiene jornada nocturna y es más dispendioso para ellos trasladarse hasta el Campus Puerta Roja, después de 6:00 p.m. donde se realiza el escrutinio general, solicitan se tenga en cuenta esta situación;

Que el literal G del Artículo 18 del Acuerdo No.06 de 2017, regula lo atinente al voto válido y plantea que la tarjeta electoral debe estar firmada en la parte posterior por uno de los jurados, lugar poco visible al momento del conteo de los votos, por lo que se considera pertinente dejar establecido solamente que las tarjetas electorales deben llevar la firma del jurado;

Que el Parágrafo 1o. del Artículo 29 de la citada norma establece que: “Los docentes que ocupen cargos de representación ante un cuerpo colegiado universitario contemplado en la Estructura Orgánica de la Universidad y aspiren a llevar la representación ante otro cuerpo colegiado, deberán presentar renuncia de su representación ante la instancia en la que actualmente funge, por lo menos, con ocho (8) días de antelación a la inscripción como candidato al nuevo organismo;

Que los comités curriculares tienen una analogía en cuanto al manejo conceptual de teorías relacionadas con el currículo y es conveniente que un docente con alto conocimiento de ello, pueda aportar en varios comités;

Que en el texto del Acuerdo No.06 de 2017- Estatuto Electoral- en varios artículos se plantean unos términos, y en algunos enunciados de los mismos se habla de días y en otros de días hábiles, lo que ha generado confusión para quienes desconocen la ley, al considerar que cuando se habla de días deben entenderse como días calendarios;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.06 DE 2019**

**“Por medio del cual se modifica el literal c del Artículo 7o., el literal G del Artículo 18 y el Parágrafo 1o. del Artículo 29 del Acuerdo No.06 de 2017 -Estatuto Electoral-”**

Que el Artículo 62 de la Ley 4 de 1913, establece que: “En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario...”;

Que el Consejo Académico, en sesión del 25 de febrero de 2019, estudio y avaló el proyecto de Acuerdo presentado y decidió recomendarle al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión del primero (1) de marzo de 2019, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el literal c del Artículo 7o. del Acuerdo No.06 de 2017, el cual quedará, así:

**c. Elección y designación de representantes ante los diferentes cuerpos colegiados.** Es la fase en la que la comunidad académica designa a sus representantes ante los diversos cuerpos colegiados. La jornada electoral se llevará a cabo un día hábil de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, y de los miembros de los organismos de programas que se ofrecen los días sábados, se realizarán un día sábado en el horario antes mencionado.

**ARTÍCULO 2o.** Modificar el literal g del Artículo 18 del Acuerdo No.06 de 2017, el cual quedará, así:

**G. VOTO VÁLIDO.** Se considera voto válido la tarjeta electoral en la cual aparezca marcado con una equis (X), uno y sólo uno, de los espacios reservados para cada candidato. La tarjeta electoral debe estar firmada por uno de los jurados.

**ARTÍCULO 3o.** Modificar el Parágrafo 1o. del Artículo 29 del Acuerdo No.06 de 2017, el cual quedará, así:

**PARÁGRAFO 1o.** “Los docentes que ocupen cargos de representación ante un cuerpo colegiado universitario contemplado en la Estructura Orgánica de la Universidad y aspiren a llevar la representación ante otro cuerpo colegiado, deberán presentar renuncia de su representación ante la instancia en la que actualmente funge, por lo menos, con ocho (8) días de antelación a la inscripción



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.06 DE 2019**

**“Por medio del cual se modifica el literal c del Artículo 7o., el literal G del Artículo 18 y el Parágrafo 1o. del Artículo 29 del Acuerdo No.06 de 2017 -Estatuto Electoral-”**

como candidato al nuevo organismo, con excepción de los comités curriculares, en relación con la representación docente, donde se permite que un docente puede ser representante de sus homólogos ante uno o más comités curriculares.

**ARTÍCULO 4o.** Siempre que en el Acuerdo No.06 de 2017 se hable de días, se debe entender días hábiles en los términos de Ley, a menos que se exprese lo contrario.

**ARTÍCULO 5o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, el primero (1) del mes de marzo de 2019

(Original firmado por)

**GUILLERMO LEÓN VARGAS FERNÁNDEZ**

Presidente (e)

(Original firmado por)

**JEINY EMILIANI RUIZ**

Secretaria General

Proyectó: Jeiny Emiliani Ruíz